

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PÚBLICA
COMITÉ DE EXPERTOS EN IMPUESTOS
REUNIÓN AGOSTO 10 DE 2016
ACTA No OC-003-16

Hora: 4:30 PM

Instalaciones de E3 (auditorio)

En la fecha se reúne el comité de expertos en impuestos del CTCP con el fin de desarrollar la siguiente agenda, según propuesta realizada en la citación, así:

1. Toma de lista
2. Avances análisis NIIF e impuestos

Para desarrollar la agenda, hemos dado curso así:

1. TOMA DE LISTA.

Se cuenta con la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRES	ago-10
Carlos Alberto Espinoza Reyes	X
Carlos Eduardo Ruiz	NA
Carlos Mario Lafaurie Escorce	X
Daniel Sarmiento	NA
Diego Casas M.	E
Diego Cubillos Pedraza	E
Gabriel Vásquez Trisancho	NA
Gustavo A. Peralta Figueredo	NA
Jairo Alberto Higueta Naranjo	X
Johana Rincón R.	X
Julian Jimenez Mejia	X
Jose Hernan Florez	E
Leonardo Contreras Gonzalez	X
Orlando Corredor Alejo	X
Luis Enrique Tellez P	E
Magdalena Gámez Rincón	E
María Nelcy Cubides C.	NA
Orlando Rocha	NA
Ruth Yamile Salcedo Younes	E
Oscar Torres Mendoza	E
Oswaldo Perez	X
Wilmar Franco	NA
Juan José Rodriguez	X
Luis Adelmo Plazas DIAN	E

Camilo Calderón	X
Carlos Rodriguez	X
Juan Fernando Alvarez	X

Asiste invitada: Andrea Garzón (agarzono@mincit.gov.co);

2. AVANCE ANÁLISIS NIIF E IMPUESTOS

Para empezar, se solicita a este comité de expertos, avanzar el día de hoy en la conclusión del tema para poder configurar un documento que sirva de referencia al CTCP para que postule su posición oficial frente al tema, sobre la base de la propuesta efectuada por la comisión de expertos.

Esencialmente, la discusión gira alrededor de los siguientes elementos:

Objetivo de la propuesta de la comisión de expertos → simplicidad del sistema tributario porque al acercar la base contable y fiscal todo se reduce, inclusive la fiscalización tributaria.

Principios → una conclusión sobre el tema tiene que considerar los postulados de: (a) auto regulación; (b) estimaciones o discrecionalidades; (c) finalidad tributaria, contable y mercantil.

Legalidad y capacidad contributiva → todo tiene que evaluarse sobre los postulados constitucionales, para no caer en una posible eliminación de reglas por violación al sistema superior.

Capacidad intelectual de entendimiento → Colombia está muy biche en el entendimiento y aplicación de las normas internacionales. La muestra fiel de ello es la diferencia conceptual que se empieza a percibir en los conceptos de los órganos de control. Ejemplos: el concepto de Supersociedades sobre la utilidad base de reparto (utilidad integral; utilidad integral más ORI; utilidad integral más utilidad realizada del ORI). Conceptos de CTCP sobre manejo de moneda funcional.

No olvidar el pasado → en Colombia hemos tenido siempre un acercamiento entre lo contable y lo tributario.

Determinación de los elementos del IUE → ¿el hecho generador es la utilidad empresarial o comercial o la renta fiscal?

El punto de partida → utilidad determinada con NIIF + (-) ajustes = base gravable
Componentes de la renta: ingresos, costos y gastos.

Con fundamento en lo anterior, este CET apoya las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Primero, este CET entiende que las ideas que expone la comisión de expertos en el documento de reforma dejan ver que el punto de partida sería la utilidad comercial bajo NIIF con ajustes, pero los tales “ajustes” a considerar serían solamente de reconocimiento y medición (realización, relación causal, estimaciones, etc.). Con todo, este CET destaca que para llegar a la base gravable, deben considerarse como parte de los ajustes, tanto elementos definitorios (elementos de la renta) como de reconocimiento y medición. En esta dimensión, este CET entiende que se debe mantener la vigencia de las normas del ET que definen los elementos de la renta, es decir, los elementos del hecho generador y la base gravable.

Segundo, pensar en que el punto de partida es la utilidad NIIF con ajustes solamente de reconocimiento y medición (inventario de ajustes) es violatorio del principio de legalidad (reserva de ley) porque la base gravable dependería de las políticas que adopten los contribuyentes para su contabilidad. Además, viola el principio de legalidad porque dejaría en manos del gobierno la fijación de la base gravable, como quiera que las normas contables se adoptan, todas, por reglamentos.

Tercero, este CET entiende que no es adecuado anticipar el proceso de transición. Mantener el término de cuatro años previsto en la Ley 1607 es lo más sensato y responsable, dado que anticipar la aplicación genera un efecto desconocido que entendemos no es posible medir en este momento (salto al vacío).

Cuarto, por lo anterior, este CET concluye que el mejor sistema es el actual, en el sentido de mantener la independencia y autonomía, con aproximación de las dos bases (contable y fiscal), con inventario detallado de remisiones, y deseablemente de omisiones.

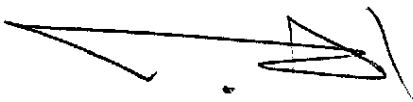
Quinto, es necesario definir los ajustes que se deberían realizar a la utilidad comercial (o a los elementos de la renta) y para hacer ese inventario de manera responsable, se requiere de maduración en el tiempo. La lista de ajustes no se limita a las valoraciones a valor razonable, ni a las estimaciones (en general). Tampoco se trata de copiar y pegar la experiencia de otros países. Aunque miremos hacia afuera, no podemos olvidar ni perder de vista nuestra propia idiosincrasia.

Por lo anterior, se avanzará en la redacción del informe que consagre las conclusiones y recomendaciones, considerando las ideas expuestas y resumidas anteriormente.

Miembro líder para la redacción del documento: Carlos Mario Lafaurie.
Compromiso para emitir su borrador para discusión: agosto 23.

Voluntad de aportar: se deja a discreción de los demás miembros, avanzar en la construcción de borradores para que Carlos Mario los considere para hacer su trabajo.

Se levanta la sesión a las 7:20 PM. Se remite copia.



~~J. ORLANDO CORREDOR ALEJO~~
Presidente - Secretario

